

PROCESO COMPETITIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE EXPLORACIÓN Y PRODUCCIÓN DE HIDROCARBUROS EN ÁREAS TERRESTRES - REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME PERICIAL DE EVALUACIÓN PROPUESTA

El equipo pericial compuesto por los señores: **Santiago Muñoz**, Director de Proyectos de Recursos Mineros de la Dirección General de Minería; **Luis Torres**, Encargado del Departamento Técnico de Exploración de Hidrocarburos del MEM; **Juan José Rodríguez**, del Departamento de Regulación Minera del MEM; **Basilio Lopez**, Dirección Financiera del MEM; y **José Manuel Rojas Rodríguez**, Coordinador de Contratos Especiales del MEM; rinden el siguiente informe del **PROCESO COMPETITIVO PARA EL OTORGAMIENTO DE DERECHOS DE EXPLORACION Y PRODUCCION DE HIDROCARBUROS EN AREAS TERRESTRES – REPUBLICA DOMINICANA, NO. MEM-PCH-2025-0001**:

Participante 01- consorcio compuesto por: Global Min, S.R.L., Lumina Geophysical, LLC y Lumina Geophysical de México, S.A. (CONSORCIO GLOBAL MIN)

Hemos verificado formalmente que la propuesta depositada por el **CONSORCIO GLOBAL MIN** contiene los documentos exigidos en los Términos de Referencia y además hemos evaluado su contenido que ha sido como a continuación detallamos:

- A. Presentación de oferta en el Formulario 1 correspondiente donde el consorcio Global Min, indica que valoración de cuatrocientas (400) unidades de trabajo para la primera fase exploratoria para bloque:
 - Para el área terrestre bloques: CB1, CB2, CB3, CB4, CB5, CB6 correspondiente a la cuenca del Cibao; y
 - Para el área terrestre bloque AZ1, correspondiente a la cuenca de Azua;
- B. Actividades exploratorias adicionales para desempate propuesto, también diligenciado en el Formulario 2 anexo expresado en unidades de trabajo, presentando cero (0) unidades de trabajo para cada bloque propuesto;
- C. Garantía de Seriedad de la Oferta en área terrestre bloques CB1, CB2, CB3, CB4, CB5, CB6 y AZ1 por un valor de cien mil dólares (USD 100,000.00) para cada bloque emitida por seguros Sura S.A., y con validez desde el día 21 de abril de 2025 al 21 de octubre de 2025.

Una vez evaluados los documentos que componen la propuesta, el equipo de peritos ha verificado la misma del **CONSORCIO GLOBAL MIN**, y tiene comentarios respecto a la propuesta:

Técnico

En su propuesta, en la Presentación de oferta en el Formulario 1, ofertan (400) unidades de trabajo para áreas terrestres que ha de ser ejecutado en su totalidad durante el Primer (1er.) Periodo Exploratorio, conforme al numeral 6.1 de los TdR's. No obstante, el proponente no ha presentado en su oferta:

- El Programa Exploratorio en el que especifique las actividades técnicas mínimas que se proponen desarrollar en el Primer (1er.) Período Exploratorio, conforme a lo especificado en el artículo 6.2 de los TdR's. Es decir, el proponente **CONSORCIO GLOBAL MIN** no informó si va a desarrollar: Trabajos geológicos, Geoquímica, Magnetometría / Gravimetría, Sísmica 2D, Sísmica 3D, Reprocesamiento 2D ni Reprocesamiento 3D. A modo de ejemplo para identificar las actividades exploratorias, cantidades a ofrecer y valor de cada una colocamos un cuadro a continuación:

Actividad	Unidad de Medida	Valor (US\$/unidad)	Valor unitario UTE
Sísmica 2D	Km	X	Y
Sísmica 3D	Km ²	X	Y
Reprocesamiento 2D	Km	X	Y
Reprocesamiento 3D	Km ²	X	Y
Magnetometría/Gravimetría Helicóptero	Km	X	Y
Magnetometría/Gravimetría Alas fijas	Km	X	Y
Geoquímica	Punto	X	Y

En el marco de los procesos competitivos para la asignación de áreas o bloques, el Programa Exploratorio constituye un componente fundamental de la propuesta que debe presentar todo proponente interesado en la adjudicación de un bloque o cuenca. Este documento permite evaluar la viabilidad técnica y el compromiso del oferente con la ejecución de actividades exploratorias conforme a los Términos de Referencia (TdR).

Para ser considerado válido y competitivo, el programa debe contener una descripción clara y detallada de las actividades técnicas planificadas, tales como adquisición sísmica, estudios geológicos, geoquímicos, perforación de pozos, análisis de datos, cronogramas realistas, valoraciones expresadas en Unidades de Trabajo (UT) y estimaciones presupuestarias. Todo esto debe estar alineado con los requerimientos mínimos establecidos en la normativa y reflejar la capacidad técnica, económica y operativa del proponente.

SJMT

~~BL~~

BL

~~BL~~

A.I.N.R.C.

- Igualmente, en la referida propuesta no han detallado el cronograma de actividades exploratorias ofrecidas, por lo que, tampoco han detallado la valoración de las unidades de trabajo ni el monto de inversión, en contradicción a lo dispuesto en el numeral 13.1, literal a. Esto a su vez imposibilitan la evaluación y calificación de oferta realizada por el equipo pericial, según lo establecido en el artículo 15.5 donde cada proponente debe presentar las actividades de exploración equivalentes a los mínimos exigidos en los Términos de Referencia para el Primer (1er.) periodo exploratorio.

Esta información es indispensable para la evaluación objetiva de la propuesta del proponente. Las actividades permitirán la identificación de las obligaciones de las determinadas y precisas actividades de exploración ofrecidas las cuales, según los Términos de Referencia, “deben de realizarse con la oportunidad y dentro de los plazos pactados, para cuyo efecto se comprometen a realizar todas las inversiones que demande su ejecución”. Así, es imposible la materialización de un contrato expresado solamente en unidades de trabajos sin una indicación precisa del plan exploratorio a que el proponente se pudiera comprometer.

En consecuencia, es preciso señalar que de conformidad con el numeral 13.2, de los términos de referencia la omisión anteriormente detallada es de carácter no subsanable, por lo que, las propuestas presentadas **NO CUMPLEN** con lo dispuesto en los términos de referencia y procede desestimar su propuesta y descalificarlos del proceso competitivo.

Legal

En el aspecto legal, luego de abordar las propuestas realizadas por parte del oferente **CONSORCIO GLOBAL MIN**, hemos constatado que efectivamente han presentado ofertas para las áreas CB1, CB2, CB3, CB4, CB5, CB6 correspondiente a la cuenca del Cibao; y para el área terrestre bloque AZ1, correspondiente a la cuenca de Azua.

En ese orden, es preciso señalar que de conformidad con el Decreto núm. 83-16 referente al Reglamento de Exploración y Producción de Hidrocarburos, del 7 de marzo de 2016, se condiciona la adjudicación de áreas o bloques a no más de 3 áreas por proponentes, toda vez que en su artículo 28 establece lo siguiente:

“Art. 28. El otorgamiento de derechos de exploración, explotación, o de evaluación técnica, sólo será concedido mediante contratos resultantes de procesos de licitación pública u otros mecanismos similares consagrados por las leyes vigentes para las contrataciones públicas.

***PÁRRAFO I: El contratista o adjudicatario de un contrato de exploración, explotación o de evaluación técnica, que haya resultado adjudicatario de tres (3) bloques, no podrá participar en otras licitaciones. De hacerlo, sus propuestas no serán consideradas dentro de los procesos de licitación, quedando el Estado libre de toda responsabilidad, al renunciar el adjudicatario a cualquier repetición en contra del Estado”.** Negrita y subrayado nuestro.*

En virtud de que el proponente aspira a la adjudicación de 7 bloques terrestres, en franca contradicción a lo establecido en el artículo 28, párrafo I, del referido reglamento arriba señalado, se debe de tomar en cuenta esta disposición normativa al momento de la evaluación de los bloques.

SSMT

BE

K

J.N.R.C.

Desde el punto de vista normativo, se confirma que la documentación que el proponente presenta como propuesta no cumple con los términos de referencia del presente proceso competitivo para el otorgamiento de derechos de exploración y producción de hidrocarburos en áreas terrestres. Por lo que se recomienda igualmente la desestimación y descalificación del proponente, **CONSORCIO GLOBAL MIN.**

Financiera

En lo que respecta a los documentos financieros de la propuesta, el consorcio compuesto por las empresas Global Min, S.R.L., Lumina Geophysical, LLC y Lumina Geophysical de México, S.A., presentó las pólizas Nos. FIAN-28194, FIAN-28195, FIAN-28189, FIAN-28193, FIAN-28188, FIAN-28190 y FIAN-28191 de fecha 16/04/2025 y con validez desde el día 21 de abril de 2025 al 21 de octubre de 2025 emitida para cada bloque por Seguros Sura S.A. Por un valor de cien mil dólares (USD 100,000.00), como Garantía de Seriedad de la Oferta en área terrestre para los bloques CB1, CB2, CB3, CB4, CB5, CB6 y AZ1.

Estas fianzas cumplen con lo exigido en los términos de referencia, en cuanto a la vigencia, monto asegurado y la validez de ellas.

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia en el punto 15.7 en cuanto a la evaluación y calificación de Ofertas para acreditar las capacidades económicas-financieras para proponentes individuales y consorcio: *“para determinar la oferta ganadora se tomará en cuenta el total de Unidades de Trabajo ofrecidas incluido el mínimo requerido en los Términos de Referencia. La Propuesta cuyo total de Unidades de Trabajo sea mayor, será la ganadora. Sin perjuicio de las restricciones derivadas de la Capacidad del Proponente, no hay límite en el número de Contratos al que se puede aspirar, siempre que para cada uno de ellos se cumplan los requisitos de Capacidad establecidos en estos Términos de Referencia”.*

55 MT

De acuerdo a los TdR's del proceso competitivo, cada proponente debe cumplir con unos mínimos de capacidad financiera por cada área contractual:

Capacidades	Tipo de compañía	Métrica	Terrestres
Financiera	Operador	Patrimonio neto	US\$60 MM
		Capital de trabajo	US\$15 MM
	No operador	Patrimonio neto	US\$30 MM
		Capital de trabajo	US\$7.5 MM

del BK

Relacionada con la Capacidad Económica Financiera presentada por el **CONSORCIO GLOBAL MIN** que detallamos a continuación:

11.1 n.r.c.

Global Min, S.R.L./Operador/No operador

Estados financieros socio Mayoritario Coastal Petroleum Dominicana, S.A. Metodo de evaluación Operador/No Operador

Capacidad Financiera requerida según Oferta para el áreas terrestre bloques CB1, CB2, CB3, CB4, CB5, CB6 y AZ1.

Descripción	Montos	Tipo de compañía	Metrica	Terrestre
Activos Corrientes	15,817,785,232.00	Operador	Patrimonio Neto	US\$420 MM
Pasivos Corrientes	12,816,607,043.00		Capital de trabajo	US\$105 MM
Capital de trabajo	3,001,178,189.00	No Operador	Patrimonio Neto	US\$210 MM
Conversion a US\$	50,703,457.11		Capital de trabajo	US\$52.5 MM

Patrimonio Neto	17,145,770,301.00
Conversion a US\$	289,669,514.54

* Valores en dólares utilizando la tasa de referencia del Banco Central al 25 de abril de 2025.

Luego de evaluar la oferta presentada por el **CONSORCIO GLOBAL MIN** para siete (7) bloques representando un monto total de **Setecientos Ochenta y Siete Millones de dólares (US787.50 MM)**. Al considerar los requisitos para el Operador como para el No Operador el monto de acuerdo con los estados financieros presentado solo dispone de **Doscientos Ochenta y nueve Millones Seiscientos Sesenta y nueve Mil Quinientos catorce dólares con 54/100 (US289,669,514.54)**

Tomando en cuenta los requisitos financieros evaluados la propuesta presentada por el **Consortio Global Min, NO CUMPLE** con los requisitos mínimos para la adjudicación totalidad de siete (7) bloques para el Proceso Competitivo para el otorgamiento de Derechos de exploración y producción de hidrocarburos. Igualmente, su oferta debe quedar **descartada** por no contener la valoración económica de las unidades de trabajo conforme al acápite 6 de los Términos de Referencia.

Conclusiones y recomendación.

En nuestras calidades de peritos técnicos, legal y financiero, luego de haber abordado cada uno de los aspectos correspondientes conforme nuestras respectivas competencias, y verificar lo establecido en el numeral 15.5 de los términos de referencia, el cual establece que: *“con el fin de evaluar y calificar la mejor propuesta se seleccionó una variable de adjudicación que tome únicamente las actividades de exploración que ofrece ejecutar cada proponente expresada por Unidades de Trabajo, incluidas las equivalentes a los mínimos exigidos (...)”*, hemos identificado omisiones significativas en las propuestas presentadas que permitan evaluar objetivamente cada una de las áreas.

Por otro lado, si bien es cierto que, el oferente podía aspirar a la adjudicación de una cantidad de número de áreas sólo limitadas por las disposiciones de las normas que regulan la materia

SSMT

Handwritten signatures and initials in blue ink.

objeto del presente proceso, no es menos cierto que, esto no se pudiera haber materializado por el artículo 28 del del Decreto No. 83-16, referente al Reglamento de Exploración y Producción de Hidrocarburos, del 7 de marzo de 2016.

En conclusión, por lo expuesto anteriormente, en virtud de lo establecido en el numeral 19.2 de los términos de referencia, **RECOMENDAMOS:** la **DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO**, ya que, las propuestas presentadas para los bloques CB1, CB2, CB3, CB4, CB5, CB6 y AZ1, por el único proponente precalificado **CONSORCIO GLOBAL MIN** no se ajustan a los Términos de Referencia, por cuanto no fueron depositados los anexos al formulario 1 contentivo a las actividades de exploración que ofrece ejecutar el proponente.

Los peritos debajo firmantes aseguramos que la evaluación de los criterios técnicos, económicos y legales, establecidos en el presente informe han sido realizados con irrestricto apego a los principios de transparencia y buena fe, en procura la defensa de los mejores intereses del Estado dominicano.

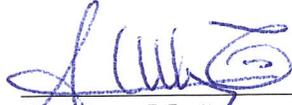
Hecho en la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

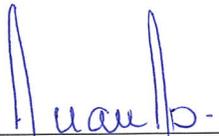
Elaborado y firmado por:


José Manuel Rojas
Perito legal


Basilio López
Perito Financiero


Luis Torres
Perito Técnico


Santiago Muñoz
Perito Técnico


Juan José Rodríguez
Perito Técnico